Art. 1049. *Secretario de Guerra y Marina.*—Este Jefe superior del Ejército y Armada nacional, arbolará la misma insignia que el Presidente de la República, con la única diferencia de que será izada al tope trinquete.

En botes, la referida insignia irá colocada á proa, no llevándose larga á popa ninguna bandera nacional, á fin de que pueda distinguirse fácilmente de cuando se conduzca á bordo al C. Presidente de la República.

De noche la insignia será sustituida por un farol rojo izado al tope trinquete.

Art. 1050. *Vicealmirante con mando.*—Todo jefe de esta categoría, con mando, arbolará como insignia al tope mayor ó de preferencia, una bandera cuadra nacional, la cual llevará en su faja verde tres estrellas blancas colocadas vertical y simétricamente una debajo de otra.

En botes, la insignia mencionada irá colocada á proa en una asta, no llevándose larga á popa ninguna bandera nacional, á no ser en días de engalanado ó medio engalanado, ó estar en puertos extranjeros.

De noche, la insignia será sustituida por un farol blanco izado al tope mayor ó de preferencia.

Art. 1051. *Contralmirante con mando.*—Los jefes de este rango, con mando de Escuadra ó División naval, usarán la misma insignia que los vicealmirantes, con la sola diferencia de que en la faja verde irán únicamente dos estrellas y además será izada al tope trinquete.

En botes, dicha insignia irá colocada en los mismos términos que la anterior.

De noche, será sustituida por un farol blanco izado al tope trinquete.

Art. 1052. *Brigadier con mando.*—Los brigadieres con mando de División naval, arbolarán al tope mesana una bandera análoga á la insignia anterior, con la diferencia de que llevará una sola estrella colocada simétricamente en la faja verde. En buques de dos palos se izará esta insignia al tope trinquete debajo de una bola.

En botes, la insignia irá colocada en los mismos términos que la anterior.

De noche, será sustituida con un farol blanco izado al tope mesana, ó al trinquete en buque de dos palos.

Art. 1053. *Capitán de navío con mando.*—La insignia de este jefe será una corneta nacional de guerra izada al tope de preferencia.

En botes, dicha insignia irá colocada en una asta á proa, sin llevarse larga á popa ninguna bandera, á no ser día de engalanado ó medio engalanado, ó estar en puertos extranjeros.

Art. 1054. *Capitán de fragata con mando de capitán de navío.*—Todo jefe de esta categoría con mando del grado inmediato superior, arbolará al tope mayor un gallardetón nacional de guerra.

En botes, el gallardetón irá colocado á proa en una asta, en los mismos términos que la insignia anterior.

INSIGNIAS.

Art. 1055. *Comandantes de buques.*—Cualquiera que sea la graduación del Jefe ú Oficial que tenga el mando de un buque de la Armada nacional, izará al tope mayor ó de preferencia el gallardete nacional de mando.

En botes, el gallardete nacional de mando irá colocado á proa en una asta, no llevándose larga á popa ninguna bandera nacional, á no ser día de engalanado ó medio engalanado, ó estar en aguas extranjeras.

Art. 1056. En reunión en un mismo puerto de dos ó más buques de guerra sueltos, el Comandante más graduado ó antiguo, desde la clase de Capitán de Navío abajo, como distintivo de mando accidental largará al tope mayor el gallardetón que expresa el art. 1054.

Art. 1057. *Oficiales generales del Ejército con mando.*—Siempre que se conduzca de trasporte á bordo de los buques de la Armada á un Jefe superior del Ejército con mando de tropas, se izará una bandera cuadra nacional sin escudo.

Si el Oficial general tuviere la categoría de General de División, se izará la mencionada bandera al tope mayor; y si fuere General de Brigada efectivo ó graduado, se izará al tope trinquete.

En botes, la referida bandera irá colocada á proa en una asta, no llevándose larga á popa ninguna otra, á no ser día de engalanado ó medio engalanado, ó estar en puerto extranjero.

Art. 1058. Cuando un buque de guerra de la Armada arbole insignia superior de mando y lleve á su bordo un Oficial general del Ejército con mando de tropas, no se largará la bandera á que se refiere el artículo anterior.

Art. 1059. Las insignias superiores y gallardete nacional de mando tendrán un carácter público, y en tal virtud no deberán considerarse como distintivo de rango ó graduación, sino como distintivo de mando de Escuadra ó División naval.

Art. 1060. En caso de reunirse en un mismo puerto dos ó más Escuadras ó Divisiones navales, cuyos comandantes en Jefe sean de igual graduación, aquel que sea más antiguo de entre ellos arbolará en su

buque la insignia inmediata superior, si en el puerto no hubiere Oficial general de mayor graduación que ellos, en cuyo caso se izará la de éste en el buque respectivo.

Art. 1061. Ninguno podrá usar de las insignias expresadas sin tener destino actual en el buque en que se arbole, y así no deberán ponerse por los oficiales generales de la Armada ni del Ejército, ni otros personajes que se embarquen de trasporte.

Se exceptúan de esta regla los generales del Ejército en servicio activo con mando de tropas, los cuales arbolarán la insignia que queda prevenida.

Art. 1062. En el extranjero los Ministros plenipotenciarios, Enviados extraordinarios y Ministros residentes, tendrán la misma insignia que se ha prevenido para el Ministro de Guerra y Marina.

Art. 1063. Cuando el Comandante en Jefe de una Escuadra ó División naval pasase á alguno de los buques de su mando para revistarle ó con otro motivo que le ocupe gran parte del día en él, podrá izar en éste su insignia, arriándose entretanto en el suyo á fin de manifestar donde se halla para cualquiera ocurrencia, arriándose también cualquiera otra insignia que haya en el mismo buque mientras dure su visita.

Art. 1064. Toda insignia deberá arriarse sin dejar de mantenerla tremolada al saludar á otra superior ó igual de Oficial más antiguo de propio carácter, volviéndolas á izar concluido el saludo. Pero si el saludo fuese á buque extranjero no se arriará la insignia, aun cuando ésta sea sólo de gallardete.

Art. 1065. Cuando faltase el Comandante en Jefe de una Escuadra ó División naval, por cuya graduación se llevaba la insignia, se arriará ésta; pero si la falta fuere combatiendo ó á vista del enemigo, se mantendrá larga y se avisará por señales, luego que se pueda, al Jefe en quien deba recaer el mando, para que pase al buque en que hubiere fallecido el Comandante en Jefe, ó disponga lo que le pareciere; igualmente en combate aun cuando fallezca un Oficial general subalterno, no se hará novedad en su insignia hasta el conocimiento ó providencia del Comandante en Jefe.

Art. 1066. En días de engalanado ó medio engalanado, las insignias y gallardete de cada buque se colocarán sobre la bandera nacional izada al mismo tope que aquellas.

Art. 1067. *Presidente de la República.*—Los honores militares que se harán al Primer Magistrado, en todo buque de la Armada que visite, serán los siguientes:

I. Al llegar á cualquier puerto de la República, todos los buques de guerra surtos en él izarán el engalanado con las banderas y gallardetes de señales y las banderas nacionales á los topes bauprés, á la hora que de antemano se ordene. Las banderas y gallardetes de señales se izarán en drizas que laboreen por el tope y penoles en cada palo.

II. Al entrar y salir de á bordo, la guardia armada formará en ala á la banda opuesta por donde se presente; ella y los centinelas presentarán las armas, y el corneta ó banda batirá marcha al compás regular.

III. La marinería sobrante de la gente nombrada á las vergas y la Maestranza, formarán en fila en el castillo, dando frente á la banda por donde se aviste la embarcación que arbole la insignia de este Supremo Magistrado; al atracar á bordo dicha embarcación todos saludarán militarmente.

IV. El Jefe Superior de marina residente en el puerto ó el Comandante del buque, Escuadra ó División naval, y el oficial de guardia, espada en mano lo recibirán y despedirán al pie de la escala del portalón, acompañándolo además durante su permanencia á bordo.

V. Los jefes, oficiales y aspirantes de primera, armados y en unión del segundo Comandante, se hallarán en las inmediaciones del portalón para saludarlo y despedirlo.

VI. Si su permanencia á bordo fuere de varios días, en las entradas y salidas ordinarias solamente formará la guardia, reservándose los demás honores para el desembarco definitivo.

VII. En los demás buques de guerra surtos en puerto, al pasar por sus costados la embarcación que arbole la insignia del C. Presidente de la República, las guardias armadas formarán en ala, dando frente á aquella; ellas y los centinelas presentarán las armas, y los cornetas ó bandas batirán marcha al compás regular. El oficial de guardia saldrá al portalón y saludará con la espada, y los demás jefes y oficiales que se hallen sobre cubierta saludarán quitándose la gorra.

VIII. Siempre que se halle á bordo el Primer Magistrado no se harán honores á ninguna otra persona de gerarquía, siendo solamente recibidos en el portalón por el Comandante y Oficial de guardia.

Art. 1068. Los saludos á la voz y al cañón que le corresponderán, son los siguientes:

I. Al avistarse la embarcación que arbole su insignia, todos los buques de la Armada surtos en puerto, mandarán subir su gente á las vergas, en las que se repartirá hacia los penoles, dando frente á la embarcación expresada. Poco antes de atracar á bordo, se darán por todos los buques siete voces de *¡Viva México!* mandándose venir abajo á dicha gente.

II. Al poner el pie sobre cubierta se izará su insignia, la cual será saludada por solo este buque, con una salva de veintiún cañonazos.

III. Siempre que el Presidente, procedente de otro puerto, llegare á bordo de un buque y desembarcare directamente para tierra, todos los buques de la Armada surtos en puerto harán el saludo á la voz al hallarse próximo á ellos el que arbole la insignia.

IV. Al desembarcar en definitiva del buque en que llega ó del que ha visitado, será despedido con una salva de veintiún disparos, arriándose la insignia al último cañonazo.

Art. 1069. Siempre que el Presidente de la República visite los departamentos de un buque de guerra, se tocará zafarrancho de combate, á fin de que personalmente se cerciore del estado de instrucción militar de la tripulación, tomando la voz de mando el Comandante del buque.

Art. 1070. Los jefes, oficiales, aspirantes y gente de mar vestirán traje de gala siempre que visite su buque el Primer Magistrado de la Nación.

Art. 1071. *Secretario de Guerra y Marina.*—Los honores militares que corresponderán al Jefe superior del ramo, son los siguientes:

I. Al entrar y salir de cualquier buque de la Armada en servicio activo, la guardia armada formará en ala; ella y los centinelas presentarán las armas, y la banda ó corneta batirá marcha al compás regular.

II. El Comandante en Jefe de la Escuadra ó División naval ó el Jefe Superior de Marina residente en el puerto, el Comandante del buque y el oficial de guardia armados, y éste con el sable desenvainado, lo recibirá y despedirá á inmediaciones del portalón. Los demás jefes y oficiales de á bordo, armados, lo recibirán y despedirán á inmediaciones del portalón.

III. En los otros buques de guerra nacionales surtos en puerto, al pasar por sus costados la embarcación que arbole la insignia, las guardias formarán en ala dando frente á ella; los centinelas presentarán sus armas, y la banda ó corneta batirá marcha al compás regular; el oficial de guardia saldrá al portalón y saludará con el sable; los demás jefes y oficiales que se hallen sobre cubierta saludarán quitándose la gorra.

IV. Cuando permanezca á bordo varios días, en las entradas y salidas ordinarias, sólo la guardia hará los honores correspondientes.

Art. 1072. Los saludos á la voz que le corresponden, así como los de cañón, se harán en la forma siguiente:

I. Al avistarse la embarcación que arbole su insignia se mandará á la marinería á cubrir las vergas, y cuando esté próxima á la Escuadra, División naval ó reunión de buques sueltos, se le saludará por todos con cinco voces de *¡Viva México!* ordenándose después venir abajo la gente.

II. Al entrar á bordo se izará su insignia.

III. Al paso del buque que arbole su insignia por las cercanías de otro y al paso de cualquiera por su costado ó popa, se le saludará con cinco voces de *¡Viva México!* Igual saludo se efectuará cuando vaya á bordo de una embarcación menor que arbole su insignia.

IV. Al desembarcar de cualquier buque de guerra armado se le hará una salva de diez y siete cañonazos, arriándose la insignia al último disparo.

Art. 1073. *Vicealmirante con mando.*—Los oficiales generales de esta categoría con mando de Escuadra ó División naval, recibirán á su entrada y salida de cualquier buque de guerra nacional, los siguientes honores militares:

I. La guardia armada formará en ala; ella y los centinelas presentarán sus armas, y la banda ó corneta tocará tres veces llamada de honor.

II. El Comandante del buque y el Oficial de guardia los recibirán y despedirán en el portalón, acompañándolos, además, durante la visita.

III. En entradas y salidas ordinarias, cuando permanezca á bordo algunos días, la guardia, sin armas, formará en ala.

IV. Al entrar á bordo se izará la insignia respectiva.

Art. 1074. Los saludos á la voz y al cañón se harán en la forma siguiente:

I. Al avistarse la embarcación que arbole su insignia, se mandará á la marinería cubrir las vergas, y al estar ya próxima á la Escuadra, División naval ó buque suelto, se le saludará con tres voces de *¡Viva México!* mandándose, después venir abajo la gente.

II. Al desembarcar se efectuará una salva de 15 cañonazos, arriándose la insignia al último disparo.

Al paso del buque que arbole su insignia por las cercanías de otro, y al paso de cualquiera por su costado ó popa, se le saludará con el mismo número de voces.

Art. 1075. *Contralmirante con mando.*—Los honores militares que recibirá un Jefe de esta categoría con mando de Escuadra ó División naval, serán los mismos que quedan prevenidos en el artículo anterior para el Vicealmirante, con la diferencia de que la guardia y los centinelas terciarán sus armas y la banda ó corneta tocará dos llamadas de honor.

Respecto á los saludos, sólo serán trece cañonazos y dos voces de *¡Viva México!*

Art. 1076. *Brigadier con mando.*—Los brigadieres con mando de Escuadra ó División naval, recibirán los honores siguientes en los buques que visiten por primera vez:

I. Al entrar y salir de á bordo, la guardia formará en ala á la banda opuesta por donde se presente; ella y los centinelas terciarán las armas, y la banda ó corneta tocará una llamada de honor.

II. El Comandante y Oficial de guardia lo recibirán y despedirán en el portalón, acompañándolo además durante la visita.

III. En entradas y salidas ordinarias, cuando su permanencia sea de varios días, la guardia sólo formará en ala una vez al día.

IV. A la entrada á bordo se izará su insignia.

Art. 1077. Los saludos á la voz y al cañón se harán en la forma siguiente:

I. Al estar próxima la embarcación que arbole su insignia, se mandará repartir la marinería á las vergas, y al atracar á bordo será saludado por solo el buque que visite con la voz de *¡Viva México!*

II. Al desembarcar se hará una salva de once cañonazos, arriándose la insignia al último disparo.

Al paso del buque que arbole su insignia por las cercanías de otro y al paso de cualquiera por su costado ó popa, se le saludará con igual número de voces.

Art. 1078. Los *Vicealmirantes, Contralmirantes y Brigadieres* subordinados, recibirán respectivamente los mismos honores y saludos que quedan prevenidos en los artículos anteriores, con la sola diferencia de que el número de cañonazos será dos menos de los indicados en los mismos artículos.

Si el buque que visitaren arbolase insignia superior á la suya, no se les hará saludo alguno.

Art. 1079. *Capitán de navío con mando.*—Cuando un Jefe de esta categoría tenga mando de Escuadra ó División naval, ó Departamento, recibirá los mismos honores que quedan prevenidos para el Brigadier, siendo de siete disparos el saludo al cañón; la guardia formará en ala con sus armas descansadas, y la banda ó corneta tocará llamada tres veces.

Art. 1080. *Capitán de Fragata con mando.*—Todo Jefe de este rango con mando de Capitán de Navío, recibirá los mismos honores que quedan prevenidos para este grado, siendo la salva de cinco cañonazos.

Art. 1081. *Comandante de buque.*—Los jefes y oficiales de la Armada á quienes se confiera el mando de un buque de guerra nacional, recibirán á bordo de cualquiera de estos, al entrar y salir, los honores siguientes:

I. La guardia formará en grupo sin armas.

II. El segundo Comandante y Oficial de guardia lo recibirán y despedirán en el portalón.

Cuando el Comandante de un buque visite á otro mandado por Jefe ú Oficial de superior graduación á la suya, sólo será recibido por el Oficial de guardia y aspirantes de servicio.

Art. 1082. Los oficiales generales, jefes y oficiales de la Armada nacional que no tengan mando de buques ó buque solo, recibirán los honores que quedan prevenidos para los oficiales subalternos en servicio activo.

Art. 1083. Todo Oficial general del Ejército con mando de tropas que visite ó sea trasportado por un buque de guerra nacional, mientras permanezca en éste, se distinguirá por la bandera izada al tope respectivo y que queda prevenida para estos jefes superiores, y al desembarcar será despedido con una salva de trece ú once cañonazos, según sean generales de División ó de Brigada efectivos ó graduados.

Art. 1084. El Secretario de Guerra y Marina será saludado por los comandantes de los buques que lo encontraren en la mar, salieren ó entraren en el puerto en que esté anclado el buque de aquel, ó con cinco voces de *¡Viva México!* y diez y siete cañonazos, respondiendo el buque que lo lleve á su bordo con el número siguiente de unas y otros:

	Voces.	Cañonazos.
Al Vicealmirante	3	15
Al Contralmirante	2	13
Al Brigadier	1	11
Al Capitán de Navío	1	7
Al Capitán de Fragata	1	5
A todo Oficial de grados inferiores	1	3

Art. 1085. Los jefes superiores de todos los cuerpos de la Armada, al visitar por primera vez oficialmente á algunos de los buques, recibirán los honores correspondientes á su clase ó categoría como subordinados.

Art. 1086. *Secretarios de Estado, Enviados Extraordinarios, Ministros Plenipotenciarios y Gobernadores de los Estados.*—En puertos nacionales, los funcionarios públicos de estas categorías recibirán los honores y saludos que quedan prevenidos para el Vicealmirante con mando.

En los buques de guerra á cuyo bordo se hallen estos personajes no se izará insignia alguna, por no tenerla ningún funcionario civil en el ejercicio de su empleo.

Al hacer la salva de desembarco, se largará al tope trinquete una bandera nacional de guerra, la que se desplegará al primer disparo y se arriará al último.

En puertos extranjeros, los Enviados Extraordinarios, Ministros Plenipotenciarios y Ministros residentes mexicanos que visiten buques de la Armada nacional, recibirán los mismos honores y saludos que el Secretario de Guerra y Marina.

Art. 1087. *Ministros residentes.*—Tendrán los honores y saludos que quedan prevenidos para los brigadieres con mando; en el saludo al cañón, antes del primer disparo, se izará al tope trinquete una bandera nacional de guerra, la cual será arriada al último cañonazo.

Art. 1088. *Encargados de Negocios.*—Serán recibidos y despedidos en el portalón por el Oficial de guardia y Comandante del buque; la guardia formará en grupo sin armas y los centinelas terciarán la suya.

Al desembarcar, se les hará un saludo al cañón de nueve disparos, siempre con la bandera larga como en el caso anterior.

Art. 1089. *Cónsules generales.*—Recibirán los mismos honores que los Encargados de negocios: con la única diferencia de que la salva será de siete cañonazos, con bandera nacional larga al tope trinquete.

Art. 1090. *Cónsules.*—Serán recibidos y despedidos en el portalón por el Oficial de guardia y por el segundo Comandante en buques de primera ó segunda, ó por el Comandante en los demás; la guardia formará en grupo sin armas y los centinelas terciarán la suya.

Al desembarcar, serán despedidos con una salva de cinco cañonazos, con bandera nacional larga al tope trinquete.

Art. 1091. *Vicecónsules y Agentes consulares.*—Tendrán los mismos honores que los cónsules, pero la guardia no formará.

Al desembarcar, se les hará un saludo de tres cañonazos.

Art. 1092. Los honores y saludos especificados en los artículos anteriores para el Cuerpo Diplomático y Consular, se harán al llegar al puerto de su destino en país extranjero; cuando hagan visita oficial en dichos puertos á algún buque de la Armada, y cuando embarquen en ellos para regresar á México. Los saludos mencionados no se harán en el puerto de su embarco ó desembarco en aguas nacionales, y en ningún caso no llevando uniforme.

Art. 1093. *Presidentes de la República, Monarcas, Cuerpo Diplomático y Consular, oficiales generales, jefes y oficiales del Ejército ó Armada de naciones amigas.*—Los buques de guerra nacionales surtos en aguas del país ó extranjeras, cuando sean visitados por funcionarios públicos civiles, militares ó navales de potencias extranjeras amigas, serán recibidos con los mismos honores y saludos que quedan prescritos para los del país, según el rango ó categoría que tengan en su nación; asegurando siempre la debida reciprocidad, sin cuyo requisito no se hará ningún honor ó saludo.

En los saludos al cañón, verificados en honor de algún personaje extranjero, al primer disparo se desplegará al tope mayor la bandera de la nación á que pertenezca dicho personaje, arriándose aquella al último cañonazo.

Art. 1094. Siempre que un funcionario extranjero del orden civil, naval ó militar, visitare un arsenal, astillero, etc., de la República, será recibido con los mismos honores y ceremonias prescritas para el rango relativo en el servicio naval de su nación.

HONORES EN BOTES.

Art. 1095. Los honores militares en bote se verificarán conforme á las reglas siguientes:

I. Al bote que arbole la insignia del Presidente de la República ó Secretario de Guerra y Marina, cuando fuere encontrado por otro bote, éste arbolará sus remos, su dotación se pondrá de pie y llevará la mano derecha al ala del sombrero ó cinta de la gorra. Los jefes, oficiales y cualquiera otra persona que vaya á bordo, se levantarán y saludarán quitándose la gorra ó sombrero.

Al embarco y desembarco de un bote de los referidos personajes, su tripulación arbolará remos, se pondrá de pie y llevará la mano derecha al ala del sombrero ó cinta de la gorra.

II. Cuando el bote que arbole insignia de Vicealmirante, Contralmirante ó Brigadier, fuere encontrado por otro, los que arbolen gallardete alzarán remos ó arriarán sus escotes; los que no arbolen gallarde-